



## CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

### **“MEJORAMIENTO BANDEJÓN CENTRAL AVDA. LAS AMÉRICAS, ENTREALEMANIA Y CALLE 4, SECTOR LA PAMPA, COMUNA DE ALTO HOSPICIO”**

En Alto Hospicio, a 26 de septiembre de 2025, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su **Alcalde**, don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **“CONSTRUCTORA RENACER GROUP LIMITADA”**, RUT 77.014.167-2, representada legalmente por doña **ELIDA FAYE CORAQUILLO INOCENTE**, cédula de identidad [redacted] quien es representada en este acto por don **SEGUNDO JOSE TIRADO MEZA**, cédula de identidad [redacted] todos con domicilio en Galvarino N°1699, Iquique, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado el siguiente Contrato de Ejecución de Obra:

#### PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N°073/2025, denominado **“MEJORAMIENTO BANDEJÓN CENTRAL AVDA. LAS AMÉRICAS, ENTREALEMANIA Y CALLE 4, SECTOR LA PAMPA, COMUNA DE ALTO HOSPICIO”**, ID 3447-108-LP25, en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, mediante Decreto Alcaldicio N°5.698/2025 de fecha 2 de septiembre de 2025, la **Municipalidad** adjudicó dicha propuesta a **“CONSTRUCTORA RENACER GROUP LIMITADA”**, de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación que rigieron el proceso, las cuales fueron adjuntadas al Decreto Alcaldicio ya señalado y que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y aceptan que forman parte integrante del presente contrato.

#### SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, la **Municipalidad** encarga a **“CONSTRUCTORA RENACER GROUP LIMITADA”**, conforme los requerimientos señalados en las Bases Administrativas y Técnicas, la ejecución de la obra antes señalada. A su vez, la **Empresa** declara cumplir con todos los permisos solicitados y contar con la debida experiencia en construcciones y ejecución de proyectos de esta índole, declaración que las partes consideran esencial para que la **Municipalidad** haya contratado con ella.

#### TERCERO:

La obra se ejecutará de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Especificaciones Técnicas, sus respectivos anexos, planos aprobados, programa de trabajo y demás antecedentes que formen parte del proceso licitatorio, que la Unidad Técnica entregue para tal efecto a la **Empresa**, así como en conformidad con las instrucciones sobre detalles y otras indicaciones que se hagan durante el avance de la obra, todo lo cual la **Empresa** declara conocer y aceptar en todos sus alcances.





Además, la **Empresa** declara estar en conocimiento de cualquier dificultad técnico-logística para la realización de esta obra, estando incluido en el valor del contrato todas ellas.

Las partes acuerdan que, en caso de duda respecto de la forma de cómo ejecutar el Proyecto, prevalecerán las Bases Administrativas y Técnicas por sobre las del presente instrumento, salvo acuerdo escrito contrario.

#### CUARTO:

El precio total de la obra adjudicada, asciende a la suma total de **\$154.238.868 (ciento cincuenta y cuatro millones doscientos treinta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho pesos)**, impuestos incluidos. Este valor comprende la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos, certificados, gastos generales señalados en las Bases Administrativas y Técnicas, no asistiéndole a la **Empresa** el derecho de cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato y hasta la entrega efectiva de la obra, de acuerdo con los requerimientos técnicos y recepción conforme de la **Dirección de Obras Municipales**.

El precio de la obra se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado unilateralmente por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor, salvo estipulación en contrario.

#### QUINTO:

El precio indicado en la cláusula anterior se pagará de acuerdo a lo contemplado en los Bases Administrativas y Técnicas.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista y subcontratista si es que hubiere, deberán cumplir con las exigencias establecidas en el Título XXXVI Sobre Cumplimiento Obligaciones Laborales y Previsionales, por lo cual, para que la **Municipalidad** dé curso a los Estados de Pago, la **Empresa** deberá acompañar en cada oportunidad, el **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales y Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales**, en relación a los trabajadores de la obra (y subcontratista si es que hubiere), emitido por la Dirección del Trabajo que acredite que no se registran reclamos, ni denuncias, por parte de los trabajadores de esta obra a la **Empresa**, y que no se registran multas, ni deudas pendientes por concepto de remuneraciones, cotizaciones previsionales o cualquier otra causa, lo que deberá ser visado por la **Dirección de Servicios Traspasados**.

La **Empresa**, antes de solicitar el cobro del primer Estado de Pago, deberá haber pagado la totalidad de Derechos Municipales correspondientes.

En el caso de que en un mes no proceda el pago de alguno de los estados, igualmente la **Empresa** dentro de los 15 días siguientes del mes inmediatamente próximo, acompañará a la Municipalidad el correspondiente Certificado de Antecedentes de las obligaciones Laborales y Previsionales, y Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, emitido por la Inspección del Trabajo.





**SEXTO:**

El plazo de ejecución de la obra convenida, es de **120 (ciento veinte) días corridos contados desde la fecha del "Acta de entrega de terreno" por parte de la Unidad Técnica, con la conformidad por parte de la Empresa,** según lo establecido en el artículo 122 de las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública N°073/2025. Por cada día de retardo en la entrega de los trabajos totalmente terminados y a satisfacción de la **Municipalidad**, la **Empresa** deberá pagar una multa calculada de conformidad a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Técnicas.

Las partes autorizan desde ya a la **Municipalidad**, para que proceda a retener el pago, mientras la **Empresa** no entere las multas cursadas por atraso, si las hubiere, según lo establecido en el artículo 207 letra a) de las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública N° 073/2025.

**SÉPTIMO:**

La **Empresa** en este acto hace entrega de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, emitida por AVLA Seguros de crédito y garantía S.A., RUT 76.363.534-1, Póliza de Seguro de Garantía Primer Requerimiento a la Vista, Ciudad y fecha de emisión, Santiago, 11 de septiembre de 2025, Póliza N°3012025218108, tomador Constructora Renacer Group Limitada, RUT 77.014.167-2, asegurado Municipalidad de Alto Hospicio, RUT 69.265.100-6, beneficiario Municipalidad de Alto Hospicio, RUT 69.265.100-6, dirección del tomador Galvarino 1699, ciudad Iquique, cobertura Fiel Cumplimiento, vigencia del seguro 02/09/2025-30/04/2026, número de días 240, valor asegurado 164,13 UF (ciento sesenta y cuatro coma trece Unidades de Fomento), prima neta 4,38 UF, IVA 0,83 UF, Total a Pagar 5,21 UF, valor a pagar en letras cinco coma veintiuno Unidades de Fomento, Importante Este seguro corresponde a un seguro de garantía a primer requerimiento de los señalados en el inciso final del artículo 583 del Código de Comercio. Objeto del Seguro: Para garantizar fiel cumplimiento de licitación: 3447-108-LP25. Se deja establecido que esta póliza es a la vista y de carácter irrevocable. Se deja expresamente establecido que el mono asegurado indicado en la Póliza, corresponde a \$6.480.625 (seis millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos veinticinco pesos) para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la PP N°073/2025, "Mejoramiento bandejon central Avda. Las Américas, entre calle Alemania y Calle 4, Sector La Pampa, comuna de Alto Hospicio" ID Mercado Público 3447-108-LP25, lo cual se encuentra establecido en el artículo 217 y 219 numeros 1, 2 y 3 de las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública N°073/2025.

**OCTAVO:**

La **Empresa** deberá hacer entrega de una garantía por concepto de **Buen Funcionamiento de la Obra**, la cual tendrá una vigencia igual o superior a 180 días corridos, contados desde que se suscriba el acta de recepción de las obras, por la suma equivalente del 3% (tres por ciento) del valor total neto contratado. Lo cual se encuentra establecido en el artículo 220 de las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública N°073/2025.





**NOVENO:**

La **Empresa** no podrá hacer ningún aumento o disminución de la obra sin el expreso consentimiento otorgado por escrito por la **Municipalidad**.

En caso de que se deban realizar obras extraordinarias no incluidas en el presupuesto original, la **Empresa** deberá previamente presupuestarlas y justificar los precios ante la **Municipalidad**, mediante informe técnico que sustente su procedencia, lo cual no podrá superar el 30% al monto original del contrato.

**DÉCIMO:**

La **Unidad Técnica** del presente contrato será la **Dirección de Obras de la Municipalidad de Alto Hospicio**, quien se encargará de fiscalizar que la obra sea cumplida con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

La **Empresa** se obliga en el desempeño de la ejecución de la obra, a emplear los conocimientos técnicos que sobre la materia posee, encontrándose afecta a Inspección Técnica por parte de la **Dirección de Obras de la Municipalidad** que actuará de contraparte técnica y supervisora del presente contrato.

**DÉCIMO PRIMERO:**

Si en la ejecución de la obra encomendada, la **Empresa** no se ajustare a las Especificaciones Técnicas y Planos o a las directrices entregadas por la **Dirección de Obras**, la **Municipalidad** podrá, en cualquier estado en que se encuentre la obra, poner término inmediato al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para la **Empresa**, bastando para ello la sola comunicación escrita dada por la **Municipalidad** a aquella, y dirigida a su domicilio indicado en la comparecencia, sin perjuicio del cumplimiento de las multas y sanciones establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas.

**DÉCIMO SEGUNDO:**

Las partes convienen expresamente en este acto, que la **Empresa** es la única y exclusivamente responsable civil, laboral, previsional, y de cualquier otro orden, sea legal, contractual o extracontractual, por el personal a su cargo, y de ser el único empleador de aquellos.

Por ende, la **Municipalidad** no tendrá responsabilidad alguna en el cumplimiento de las leyes previsionales y tributarias que afecten a la **Empresa**, ni en los gastos relacionados con su personal, tales como movilización, comidas, etc., ni responderá de ninguna otra circunstancia que afecte al personal dependiente de la **Empresa** que se desempeñe en la obra encomendada.

**DÉCIMO TERCERO:**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la **Empresa** será la única y exclusiva responsable de los siguientes conceptos, aún cuando acredite que éstos se han producido sin su voluntad o que no ha habido descuido de su parte:

- a) Del hecho propio y del de su personal por los daños y perjuicios, y en general por todo menoscabo patrimonial que sufre la **Municipalidad** con ocasión de la ejecución de la obra encomendada.





- b) De cualquier accidente de trabajo o de trayecto que pudiera afectar al personal de la **Empresa**.
- c) De todo daño producido en bienes de terceros o de la **Municipalidad**, o a cualquier persona, con ocasión de la ejecución de los trabajos encomendados.

En tales casos, las partes acuerdan que la **Municipalidad** podrá descontar el monto de los daños y perjuicios efectivamente producidos, del saldo de precio que ésta adeude a la **Empresa**.

#### DÉCIMO CUARTO:

La **Empresa** se obliga a ejecutar la obra encomendada con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad. Se obliga, además la **Empresa**, a proveer a su personal de uniformes, materiales, quipos, herramientas, maquinarias, implementos de protección y seguridad exigidos por la legislación vigente, y a exigirle a éstos una correcta presentación en cuanto al uniforme y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y, por sobre todo limpieza en el desarrollo de la obra, debiendo el personal de la **Empresa** otorgar en todo momento un buen trato hacia el personal de la **Municipalidad** y especialmente a la comunidad en general.

#### DÉCIMO QUINTO:

La celebración del presente contrato no implica relación de exclusividad, ni significa en ningún caso que la **Municipalidad** se encuentre impedida de celebrar contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídicas y/o comprar los mismos servicios vía convenio marco, sin que ello afecte el servicio contratado, lo cual se encuentra establecido en el artículo 115 de las Bases Administrativas y Técnicas de la presente Propuesta Pública N°073/2025.

#### DÉCIMO SEXTO:

Que, respecto a las medidas aplicables ante eventuales incumplimientos de la **Empresa**, las partes estarán sujetas a lo estipulado íntegramente en la Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública N°073/2025, especialmente lo dispuesto en el Título XLV sobre Multas, el Título XLIX sobre Multa por Renuncia del Contrato, el Título XLVI sobre Procedimiento para la aplicación de Multas y el Título XLVIII Procedimiento para el cobro de la Multa.

#### DÉCIMO SÉPTIMO:

En el caso que sea necesario terminar anticipadamente el presente contrato, las partes estarán sujetas a lo establecido en el Título L de las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública N°073/2025.

#### DÉCIMO OCTAVO:

La **Empresa**, en virtud de lo señalado en el artículo 126 del Reglamento de la Ley N°19.886, no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación, y en especial los establecidos en el presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.





**DÉCIMO NOVENO:**

La **Empresa** podrá concertar con terceros la subcontratación de parte del contrato, según lo establecido en el Título XXXV De la Subcontratación, de las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública N°073/2025.

**VIGÉSIMO:**

La **Empresa** y el personal a su cargo, se obligan a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza, de que tomen conocimiento en el desarrollo de sus labores y que diga relación con la **Municipalidad**.

**VIGESIMO PRIMERO:**

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los artículos 52 y siguientes de la Ley N°18.575.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:**

Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

**VIGÉSIMO TERCERO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique.

Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

**VIGÉSIMO CUARTO:**

La personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°9878/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024.

La personería de doña **ELIDA FAYE CORAQUILLO INOCENTE**, para actuar en representación de "**CONSTRUCTORA RENACER GROUP LIMITADA**", sociedad constituida con fecha 8 de mayo del 2019 bajo el régimen simplificado de la Ley 20.659, consta en Certificado de Estatutos Actualizados cuyo código de verificación electrónica es CRnY8c0H1zfa, emitido con fecha 11 de septiembre del 2025, y Certificado de Vigencia en el cual no se ha registrado la suscripción de su Disolución, cuyo código de verificación electrónica es CR4gxpR8IEx1, emitido con fecha 11 de septiembre del 2025, ambos del Registro de Empresas y Sociedades "Tu Empresa en un día", por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, gobierno de Chile.

La representación de don **SEGUNDO JOSE TIRADO MEZA** para representar a doña **ELIDA FAYE CORAQUILLO INOCENTE**, consta en escritura pública de mandato general, de fecha 20 de noviembre de 2024, suscrita ante don Rubén Antonio Escobar García, Notario





MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO**



*Multicultural*

Interino de la Cuarta Notaria de Iquique, cuyo código de verificación electrónica es 074-202486909-1, emitido con fecha 7 de agosto de 2025.

Los documentos de las referidas personerías no se insertan por ser conocidas de ambas partes.

**VIGÉSIMO QUINTO:**

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:



**PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

**SEGUNDO JOSE TIRADO MEZA**  
**Por CONSTRUCTORA RENACER GROUP LIMITADA**  
**EMPRESA**

